



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Cristóbal Rojas Espinosa
ACCIONADO	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y Policía Nacional, estación de Policía 12 de octubre-Medellín
VINCULADO	Juzgado 20 Penal Municipal de Medellín
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2021 00406 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena Vincular

Teniendo en cuenta las manifestaciones y pretensiones del accionante, se deberá vincular a la presente acción constitucional al Juzgado veinte Penal Municipal de Medellín.

Para lo cual, se dispondrá conceder a la vinculada el término de un (1) día, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art.19 del Decreto 2591 de 1991, exhortándola para que allegue en el mismo término el expediente digital del accionante.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

DECIDE:

PRIMERO. VINCULAR al JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a la vinculada, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte cuenta con el término de un (1) día

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI